Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**20190009400**

Decisión: Acepta cesión de los derechos de crédito

Tiene revocado poder

Reconoce personería

De cara al contrato de Cesión de derechos litigiosos (de crédito) entre la ejecutante Mónica María Acosta Zapata, y Leidy Johanna Gómez Prieto, en el escrito que antecede, el juzgado acepta la cesión de las obligaciones que correspondan a Mónica María Acosta Zapata, en el Presente asunto, a favor de Leidy Johanna Gómez Prieto, reconociéndola y teniéndolo dentro del marco legal como titular, además del crédito, de las garantías y privilegios que le correspondan a la Cedente.

Consecuente con la declaración anterior, tener como demandante en este proceso a Leidy Johanna Gómez Prieto con C.C. No. 53.006.032, dado al contrato de cesión del crédito allegado al proceso.

Así las cosas, notificar por estados a los demandados Agropecuaria H2O y Yamile Pedraza Peña, la cesión del crédito convenido entre Mónica María Acosta Zapata, y Leidy Johanna Gómez Prieto, por cuanto ya existe sentencia en el proceso de la referencia.

Por otro lado, y ante el poder conferido por la nueva demandante, se tiene revocado el poder a la abogada Luisa Fernanda Córdoba M.

Por último, se reconoce personería para actuar en representación de la demandante, a la abogada Leisis Alexa Durán Romaña con T.P. 386.712 del C.S.J.

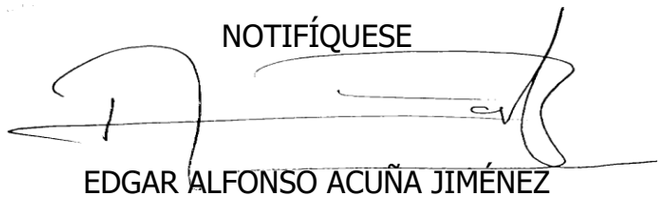

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015a93dfcd9cd589dc014efceeac8a160ec9cb39b0afca4769c5c2125ae60596**
Documento generado en 17/08/2022 06:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica